**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 15.05.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, al deudor tributario que a continuación se detalla, debiendo apersonarse a recabar su documento en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

El Deudor Tributario puede autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | : | Cédula de Identidad N° 239659608 |
| RECURRENTE | : | BASILIADES VIACAVA FERNANDO |
| DOCUMENTO | : | Resolución de División N° 4090150001098 |
| RESOLUCION QUE SE IMPUGNA | : | Resolución de División N° 4090150000926 |
| RESUELVE:Declarar Inadmisible el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de División N° 4090150000926, mediante Expediente N° 4090350005779. |